

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Edificio que se indica, a los interesados en el mismo. 4.909

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Anuncio. (PP. 1337/95). 4.911

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (ALMERIA)

Corrección de errata a Anuncio de Bases. (BOJA núm. 69, de 12.5.95). 4.911

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/1995, de 19 de mayo, por la que se deroga el número dos de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY, POR LA QUE SE DEROGA EL NUMERO DOS DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY 9/1993, DE 30 DE DICIEMBRE

Desde el 1 de enero de 1995 y hasta la aprobación y publicación de la Ley del Presupuesto del ejercicio, se encuentra automáticamente prorrogado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, aprobado por la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, siendo asimismo de aplicación las normas que en la citada Ley del Presupuesto se contienen en relación a los créditos presupuestarios.

Entre las citadas normas se encuentra la Disposición Transitoria Segunda, cuyo número dos, tras prohibir la aprobación de oferta de empleo público para ingreso de nuevo personal, impide que la resolución de las ofertas en tramitación pueda dar lugar a un incremento de plantilla presupuestaria en el ejercicio de 1994.

La aplicación de la citada Disposición Transitoria de la Ley 9/1993 en el período de prórroga, distorsiona el normal funcionamiento de la Administración en un área tan extensa como es la Función Pública, más aún si se tiene en cuenta que se encuentran pendientes de resolución las ofertas de empleo público, ante la imposibilidad de ampliar la plantilla presupuestaria existente en 1994.

Por ello, resulta necesario dejar sin efecto la norma contenida en el número dos de la referida Disposición.

Artículo único.

Se deroga el número dos de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Gobernación, podrá realizar las modificaciones presupuestarias y de plantilla que correspondan, con el fin de resolver las convocatorias en tramitación derivadas de los Decretos 15/1991, de 29 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se apruebe la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, las convocatorias de plazas para Ingreso de nuevo personal que tengan lugar en dicho año, se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ley.

Segunda. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de mayo de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 109/1995, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), de parcela de terreno sita en el Llano de Almagro, Urbanización Ronda Norte, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanzas Secundarias.

Por el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una

parcela de terreno de 5.200 metros cuadrados de superficie, sita en el Llano de Almagro, Urbanización Ronda Norte, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a la adecuación de la red de Centros de Castro del Río.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 1995

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) del inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno sita en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), en el Llano de Almagro, Urbanización Ronda Norte, de 5.200 metros cuadrados de superficie, que linda por los cuatro puntos cardinales con calles proyectadas de dicha urbanización. La parcela descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río al folio 183, del libro 121, tomo 170, finca 13.860, inscripción 1.ª, libre de cargas y gravámenes.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los terrenos deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por la Consejería de Economía y Hacienda a la Consejería de Educación y Ciencia, para destinarlos a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 2 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 25 de abril de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación del inmueble sito en Caño Herrera, término municipal de San Fernando (Cádiz), y se dispone la enajenación directa del mismo.

Por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, se adquiere la propiedad del inmueble sito en «Caño Herrera», término municipal de San Fernando (Cádiz), inscrito en el Registro de la Propiedad de San Fernando al Folio 195, Libro 199, finca núm. 2.205, con la siguiente descripción:

Trozo de terreno bordeado e independizado en su mayor parte por el llamado «Caño Herrera», situado en el lugar que le da nombre al citado Caño, término municipal de San Fernando (Cádiz), de cabida tres hectáreas, un área y cincuenta centiáreas; linda al Norte

con el Camino Público que separa el Muelle de la Caldera del Molino de Herrera de la finca que se describe; al Este y Sur, con el repetido Caño o Canal y al Oeste con manchón denominado La Puebla, propiedad de don José Campor García, antes manchón de dueño desconocido.

Se ha tramitado el correspondiente expediente para poder proceder a la enajenación del bien cumpliéndose lo establecido en los artículos 85 y ss. de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 178 y ss. de su Reglamento.

Dado que la tasación aprobada asciende a 436.662.450 pesetas, se requiere la previa autorización para enajenar del Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Patrimonio y 180 de su Reglamento.

De otro lado, consideradas las características específicas y circunstancias excepcionales que concurren en el bien, de acuerdo con los artículos 88 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 186 de su Reglamento, procede disponer su enajenación directa, correspondiendo al Consejo de Gobierno adoptar dicho Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda; el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de abril de 1995, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la enajenación del bien descrito en el expositivo de este Acuerdo.

Segundo. Disponer la enajenación directa del bien a la empresa Valladolid Dos, S.A. del Grupo Banco Exterior de España por un importe de 436.662.450 pesetas, en virtud de las características específicas y circunstancias excepcionales que concurren en el mismo.

Sevilla, 25 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Mixta Mercasevilla, SA, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la Empresa Mixta Mercasevilla, S.A., ha sido convocada huelga desde las 23,00 horas del día 26 a las 23,00 horas del día 27 de mayo de 1995 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios